

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1011

RADICADO: 2022-00178-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALBA LIBIA CEBALLOS GARCIA, en calidad de
apoderada general de la señora **ALBA LIBIA**
CEBALLOS FRANCO

DEMANDADO: ORLANDO CEBALLOS FRANCO

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas:

1. El embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

RADICADO: 17001-31-10-003-2022-00111-00

DEMANDANTE: MARIA ELIZA CAPERA LOZANO

DEMANDADO: ORLANDO CEBALLOS FRANCO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES

Líbrese oficio al titular de la dependencia mencionada para conocer sobre la efectividad de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 128 del 18 de agosto de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b45137518ae3d8be11f1b55ff7e19f740b81bbb9e4c4967df4281f0f033970**

Documento generado en 17/08/2022 01:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>